



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-O.M.-45/2024-1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS DE EJERCICIO, BANCAS Y JUEGOS INFANTILES PARA EL PROGRAMA "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÔRDova CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, Y LIC. PEDRO GUTIÉRREZ SOLÍS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA FERNANDA GRANADOS VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **13 de Septiembre de 2024** las partes celebraron el Contrato Suministro e instalación No. **O.M.-45/2024**, en el cual se establece la adjudicación de la **Partida Única** de la Licitación **Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-45/2024**, cuyo objeto es el relativo al suministro e instalación de aparatos de ejercicio, bancas y juegos infantiles para el programa "Equipamiento de Parques y Áreas Verdes 2024", conforme a las características, y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO TÉCNICO** de las bases de la licitación pública anteriormente mencionada, el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado en su propuesta técnica, con una vigencia contractual de **09 de Septiembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024**, condicionada a la entrega total de los bienes, a entera satisfacción del área requirente, y por una cantidad total de de **\$1,348,474.48 pesos (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro pesos 48/100 Moneda Nacional)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- II. Que con fecha **10 de Diciembre de 2024** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **S.E.-54/2024-2027** a través de la cual, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente, autorizó la ampliación en el monto total del **contrato de suministro e instalación número O.M.-45/2024**, relativo a la suministro e instalación de aparatos de ejercicio, bancas y juegos infantiles para el programa "Equipamiento de Parques y Áreas Verdes 2024", tal como quedó registrado en el **Acuerdo número CA 171/2024-2027**, en atención a lo siguiente:

NO. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
O.M.-45/2024	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS DE EJERCICIO, BANCAS Y JUEGOS INFANTILES PARA EL PROGRAMA "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2024"	\$1,348,474.48 M.N.	10.80%	\$145,738.92 M.N.

- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 29, fracción XV; 88, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como el artículo 97, primer párrafo de su Reglamento, los cuales a la letra dicen:

- Artículo 29. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes atribuciones: [...]
XV. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.
- Artículo 88. Los entes públicos podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del

monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. [...]

[...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. [...]

- Artículo 97. En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. [...]

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **O.M.-45/2024**, de fecha **13 de Septiembre de 2024**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio:

III.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado bajo el oficio de afectación presupuestal número **2024-PDM-FODESM-AT-AM/005** con cuenta número **01-51351010002-999999-04-11026-266-000-02K0502-35102-1-0-PEPD-26**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, **"LAS PARTES"**, acuerdan una ampliación en el monto total del contrato de suministro e instalación número **O.M.-45/2024**, relativo al **suministro e instalación de aparatos de ejercicio, bancas y juegos infantiles para el programa "Equipamiento de Parques y Áreas Verdes 2024"**; ampliación que es correspondiente al **10.80% (diez punto ochenta por ciento)**, y de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD AMPLIADA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
SEIS	PIEZA	2	Aparato de ejercicio caminadora flotante doble. Modelo GSAECF02, Marca GRAVI. Fabricado con acero A36, integrado con soldadura y tornillería, soportes para los pies en fierro vaciado, dimensiones de 1.64 metros de largo x 1.20 metros de alto y 0.40 metros de ancho. Acabado con pintura industrial, resistente a la intemperie, electrostática en color blanco Pantone 10677-b. Adición en ambos lados del logotipo de la administración municipal 2021-2024, mediante proceso de transformación térmica con dimensiones 36 x 5 cm en color azul Pantone 287c/1250 y blanco Pantone 10677-b. Instalación con barras ahogadas de 40 cm de largo y dos anclas cruzadas de varilla redonda de 35 cm, en tres dados de concreto de 50x50x50 cm. Resistencia del concreto FC-150, varilla redonda corrugado con espesor de ½".	\$25,789.00	\$51,578.00
SIETE	PIEZA	2	Aparato ejercicio escaladora. Modelo GSAEES10, Marca GRAVI. Fabricado con acero A36, con dimensiones de 1.35 metros de largo x 1.58 metros de alto y 0.62 metros de ancho integrado con soldadura y tornillería, soportes para los pies fabricado en fierro vaciado, perfil de 4" x 1 ½" y de 3" x 1 ½", con manubrios y tapones de plástico. Mecanismo elaborado con tubo de 1 ½" y de 1" ced.40 de acero A36. Acabado con pintura industrial, resistente a la intemperie, electrostática, color blanco Pantone 10677-b. Adición de logotipo mediante proceso de transformación térmica con dimensiones 36 x 5 cm en color azul Pantone 287c/1250 y blanco Pantone 10677-b. Instalación con barras ahogadas de 40 cm de largo y dos anclas cruzadas de varilla redonda de 35 cm, en dos dados de concreto de 50x50x50 cm.	\$24,723.00	\$49,446.00

			Resistencia del concreto FC-150, varilla redonda corrugado con espesor de 1/2".		
OCHO	PIEZA	1	Aparato ejercicio hombro brazo. Modelo GSAEH801, Marca GRAVI. Fabricado a base de acero A36 con dimensiones de longitud: 104cm, ancho:70 cm, alto:164 cm. Acabado con pintura industrial, resistente a la intemperie, electrostática en color blanco Pantone 10677b. Adición de logo tipo mediante proceso de transformación térmica con dimensiones 36 x 5 cm en color azul Pantone 287c/1250 y blanco Pantone 10677-b. Instalación con barra ahogada de 40 cm de largo y dos anclas cruzadas de varilla redonda de 35cm, en un dado de concreto de 50x50x50 cm. Resistencia del concreto FC-150, varilla redonda corrugado con espesor de 1/2".	\$24,613.00	\$24,613.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la presente ampliación **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar al **"PROVEEDOR"** un incremento de **\$145,738.92 M.N. (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Ocho pesos 92/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

CONTRATO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	SUMATORIA TOTAL (CONSIDERA LA AMPLIACIÓN)
O.M.-45/2024	\$1,348,474.48 M.N.	\$145,738.92 M.N.	\$1,494,213.40 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

- Para los términos y condiciones establecidos en el contrato número **O.M.-45/2024 (ANEXO ÚNICO)**, relativo al suministro e instalación de aparatos de ejercicio, bancas y juegos infantiles para el programa **"Equipamiento de Parques y Áreas Verdes 2024"**, se ratifican los mismos; **salvo** lo que se establece en la cláusula primera del presente convenio modificatorio.
- El **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador de contrato, el **Lic. Mario Eduardo García Jiménez, Director de Desarrollo Humano y Educación**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión al **Lic. Pedro Gutiérrez Solís**, en su cargo de **Subdirector de Desarrollo Social**, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, **contra suministro e instalación de la totalidad de los bienes, conforme a los precios unitarios cotizados por este**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales impuestos por la legislación vigentes y aplicable al momento del pago, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, y en casos excepcionales mediante cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Lo anterior condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba de efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

La entrega de los comprobantes fiscales deberá de realizarse en la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicada en la Calle Ojinaga No. 300 Colonia Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos

fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

QUINTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículos 91, fracción II y 97, sexto y séptimo párrafos de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En atención al presente convenio de ampliación, el **"PROVEEDOR"** deberá de realizar los ajustes a la garantía de cumplimiento correspondiente; la cual deberá de entregarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente acto jurídico, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; la cual podrá presentarse mediante una **ampliación a la fianza del contrato principal**, cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$12,563.70 M.N. (Doce Mil Quinientos Sesenta y Tres pesos 70/100 Moneda Nacional)**.

Tratándose de la ampliación de montos o cantidad de bienes, que resulten iguales o menores a la cantidad de ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la ampliación de la garantía podrá presentarse mediante **cheque cruzado**.

La garantía se hará efectiva en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al convenio, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **12 (doce) meses** después de la última entrega de los bienes inventariables y/o consumibles, o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

Handwritten signature and initials, including a large '9' and a stylized 'M'.

SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.
- Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.
- Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.

Transferencia de datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

<https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISOS/AVPRI.pdf>.

Fecha de Actualización: 23/09/2024

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. El "MUNICIPIO" aplicará penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas, a razón del 2% (dos por ciento) diario aplicado al valor de los bienes no suministrados e instalados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 101 de su Reglamento. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al "PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

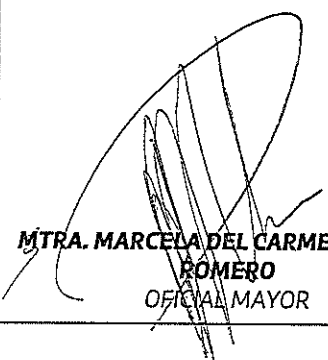
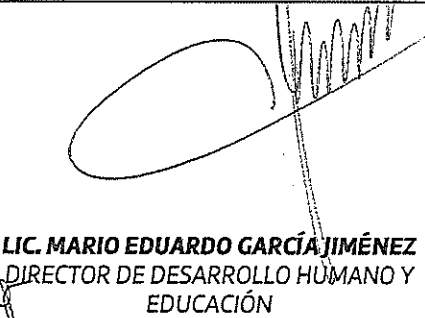
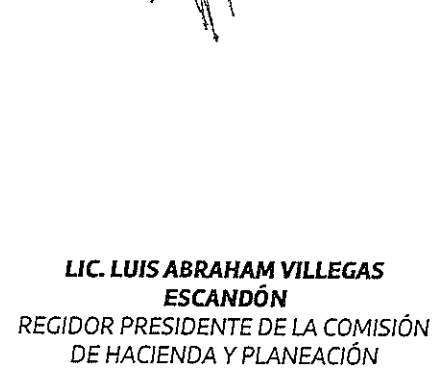
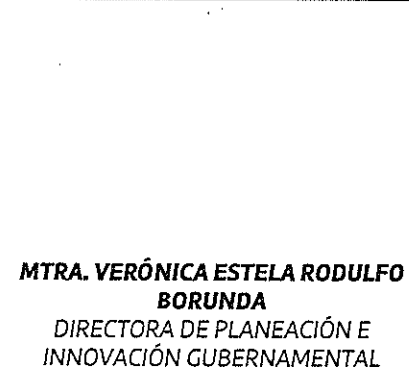
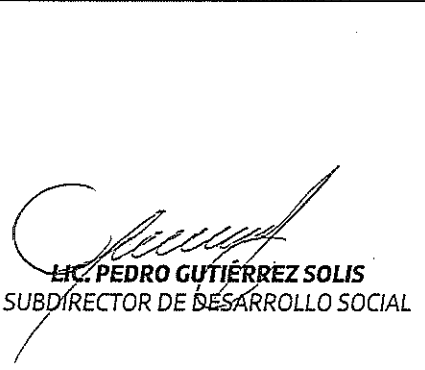
1. Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.
2. En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.
3. Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.
4. El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.
5. Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.
6. Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDOR", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

NOVENA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal competente en materia administrativa, es decir ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

"EL MUNICIPIO"		
 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHAVEZ TESORERA MUNICIPAL	 LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
 LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN	 MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	 LIC. PEDRO GUTIÉRREZ SOLÍS SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
"EL PROVEEDOR"		
 INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. MARÍA FERNANDA GRANADOS VIZCAÍNO		